

REF.: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXISTENCIA DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS E INSTRUCCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 20.345.

SANTIAGO,

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

Para las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, reguladas por la Ley N° 20.345

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 5° de la Ley N° 20.345 señala que las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, deberán constituirse como sociedades anónimas especiales, de conformidad a lo establecido en el artículo 126° de la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, y presentar ante esta Superintendencia una solicitud de autorización de existencia, acompañada de los antecedentes requeridos por dicha ley. Adicionalmente, el artículo 6° de la Ley N° 20.345 establece que aquellos accionistas que, en cualquier momento, adquieran una participación igual o superior al 10% de las acciones con derecho a voto de la sociedad que se constituya como administradora, deberán cumplir con una serie de requisitos de idoneidad, para lo cual esta Superintendencia podrá solicitar que se le proporcionen los antecedentes necesarios para su verificación.

II. ANTECEDENTES EXIGIDOS POR LA LEY N° 20.345

En relación a los antecedentes exigidos expresamente por la ley, para las solicitudes de autorización se deberá tener en consideración lo siguiente:

1. Antecedentes de constitución y capital pagado mínimo

Se deberá acompañar una copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad. Asimismo, se deberá presentar los estados financieros de la sociedad, auditados por auditores

externos inscritos en esta Superintendencia, con sus respectivas notas explicativas, de una antigüedad no superior a 60 días.

2. Plan general de funcionamiento

Se debe adjuntar un plan general de funcionamiento del o los sistemas que se pretende administrar, el cual deberá incluir al menos la descripción sintetizada de las operaciones y el tipo de instrumentos financieros sobre los que se pretende prestar los servicios inherentes a los sistemas de compensación y liquidación, además de describir el o los modelos de liquidación asociados y la forma de cómo se pretendan implementar.

Adicionalmente se deberá adjuntar una descripción de la estructura organizacional planificada. Dicha descripción deberá contener:

- i) Un organigrama de la sociedad, acompañado de una breve descripción del mismo, en el que se muestre la organización de personal con que se cuenta o se planifica contar;
- ii) Una descripción de las principales funciones de las áreas de la organización y de las funciones de los ejecutivos principales que las dirigirán.

Finalmente, también se deberán adjuntar los antecedentes que permitan identificar a los directores, gerente general, ejecutivos principales y demás profesionales que participen del diseño del proyecto. Al respecto, se deberá entregar al menos la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Número de Cédula de Identidad;
- c) Domicilio;
- d) Nacionalidad
- e) Profesión, historial profesional de sus últimos 10 años y cargo a desempeñar en la sociedad administradora, en caso de ser aplicable.

Para fines de lo señalado en el párrafo anterior, se considerarán como ejecutivos principales a aquellos que define el artículo 68° de la Ley 18.045.

III. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Las sociedades administradoras deberán adjuntar, junto con la solicitud de autorización referida en la sección II anterior, información referente a su composición accionaria, con el detalle especificado a continuación.

Se deberá informar la composición de la propiedad de la sociedad administradora, que identifique a todos sus accionistas y porcentajes de participación, sean éstas personas naturales o jurídicas.

Adicionalmente, se deberá informar la existencia de cualquier pacto de accionistas o acuerdo de actuación conjunta, identificando su naturaleza, participantes y alcance del mismo.

Para todos los accionistas, se deberá presentar al menos la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos, o razón social tratándose de personas jurídicas;
- b) Número de Cédula de Identidad, o Rol Único Tributario tratándose de personas jurídicas;
- c) Domicilio;
- d) Profesión, o giro social en caso de tratarse de personas jurídicas; y
- e) Nacionalidad

En caso de accionistas personas jurídicas, se deberá informar a sus respectivos socios controladores, para lo cual deberá presentar idéntico detalle requerido a los accionistas de la sociedad administradora.

IV. ANTECEDENTES REQUERIDOS A LOS ACCIONISTAS QUE POSEAN UN 10% O MÁS DE PARTICIPACIÓN CON DERECHO A VOTO

Con la finalidad de facilitar la verificación de los requisitos de idoneidad exigidos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 20.345, a los accionistas de la sociedad administradora que posean, en cualquier momento, un 10% o más de participación con derecho a voto, se deberá adjuntar los siguientes antecedentes junto a la solicitud de autorización de existencia:

- a) Declaración jurada de los accionistas o sus representantes legales, en caso de personas jurídicas, en cuanto a que no se encuentran en algunas de las situaciones señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 6° de la Ley sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros;
- b) Certificado de la Superintendencia de Quiebras en cuanto a que dichos accionistas no figuran en sus registros, para personas naturales o jurídicas, domiciliadas o residentes en el país;
- c) Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales sobre protestos de documentos, emitido por el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago, para personas naturales o jurídicas, domiciliadas o residentes en el país, o por la entidad o Registro Oficial que lo reemplace en su caso;
- d) Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para personas naturales domiciliadas o residentes en el país;
- e) Informe o certificado de sanciones cursadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Superintendencia de Pensiones, en aquellos casos que corresponda; y

- f) Para aquellos accionistas de origen extranjero, documentación emitida por la autoridad competente del país de residencia, debidamente legalizada, que acrediten el cumplimiento de aquellos requisitos señalados en el artículo 6°, que le sean aplicables.

Cabe recordar que de acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 6° de la citada ley, tratándose de una persona jurídica, los requisitos establecidos en dicho artículo se consideran respecto de sus controladores, socios o accionistas mayoritarios, directores, administradores, gerentes y ejecutivos principales, a la fecha de la solicitud.

V. FORMALIDADES PARA EL ENVÍO DE LOS ANTECEDENTES Y SUS ACTUALIZACIONES

1. Presentación de la solicitud de autorización de existencia

La solicitud de autorización de existencia deberá ser remitida a esta Superintendencia, acompañada de una carta firmada por el gerente general y contener a lo menos, toda la información requerida en la presente norma. La carta de solicitud deberá contener la siguiente información:

- a) Razón social de la sociedad administradora y Rol Único Tributario;
- b) Domicilio de las oficinas principales; e
- c) Información de contacto: teléfono, correo electrónica y fax, si los tuviere.

Los antecedentes que se adjunten deberán ser enviados en duplicado, una original y una copia. Si se requiere corregir parte de la información, bastará que se presenten las páginas corregidas, acompañadas de una carta de presentación firmada por el gerente general de la sociedad administradora, en la cual se detallen las modificaciones efectuadas.

2. Actualización de los antecedentes

Los antecedentes requeridos en el numeral IV deberán ser actualizados cada vez que se modifique la información allí solicitada.

Todas las actualizaciones de la información referida en el numeral IV se harán mediante comunicación escrita a la Superintendencia, adjuntando las hojas correspondientes en duplicado, las que indicarán en su margen superior derecho la palabra "Actualización".

La información deberá ser enviada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido el hecho que motiva cada actualización.

VI. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En forma conjunta a la solicitud de autorización, así como con toda corrección y/o actualización de dichos antecedentes, se deberá acompañar una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto de toda la información proporcionada. Dicha declaración deberá ser suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces.

VII. LEGALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En un plazo no mayor de 60 días contado desde la fecha de otorgamiento del certificado de autorización, la sociedad administradora deberá remitir a esta Superintendencia los antecedentes que den cuenta de la inscripción y publicación de dicho certificado, conforme lo dispone el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas. Estos antecedentes deberán ser presentados en duplicado, una original y una copia, y acompañados con una carta suscrita por el gerente general de la sociedad

VIII. VIGENCIA

Estas instrucciones entran en vigencia a contar de esta fecha.

**GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE**